



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día cinco de enero de dos mil dieciocho, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 8, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 9.719/2010 del Área de Contratación, relativo al contrato de Gestión del Servicio público de educación de Escuela Infantil sita en PP-42., de conformidad con el informe emitido con fecha 9 de noviembre de 2017, por el Responsable de Control de Gestión de Contratos, conformado por el Director General de contratación que literalmente dice:

*"Se emite el siguiente informe en respuesta a la solicitud realizada por la sociedad ESCUELA INFANTIL ASUNLINAR S.L., con CIF B196066169 para la determinación del canon a abonar para la temporada 2016/2017 correspondiente al Contrato de Gestión del Servicio público de educación de Escuela Infantil y del derecho de superficie sobre parcela para equipamiento docente sita en PP-42.*

*La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2010 acordó adjudicar el Contrato de Gestión del Servicio público de educación de Escuela Infantil y del derecho de superficie sobre parcela para equipamiento docente sita en PP-42ª la sociedad María Nebrera Ruiz S.A. con CIF A18938837.*

*Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis se autorizó la cesión del contrato de Gestión del Servicio público de educación de Escuela Infantil sita en PP-42 de la actual contratista MARIA NEBRERA RUIZ S.A. con CIF nº A 18938837, a la sociedad ESCUELA INFANTIL ASUNLINAR S.L. con CIF B.19606169,*

*El canon anual resultante de la licitación de referencia se fijó en la cantidad de 65.000 euros anuales, revisable en función del IPC anual contado desde enero a enero. (cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).*

*La cláusula vigésimo primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que "El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes cuando:*

*c) Cuando descienda un 15% el número de usuarios reflejados en el estudio y quede demostrada la implicación por parte del contratista en haber puesto los medios necesarios para publicitar periódicamente el servicio.*

*Se ha recibido informe del Gerente de la Fundación Granada Educa de fecha 14 de septiembre de 2017 en el que se determina que el número de alumnos del curso 2016/17 ha sido de 49, y adjuntado documentación que justifica la implicación por parte del*

contratista en haber puesto los medios necesarios para publicitar periódicamente el servicio.

Procede por tanto restablecer el equilibrio económico del contrato modificando el contrato y estableciendo la cuantía definitiva del canon a pagar por la temporada en cuestión.

La cuantía total del canon es de 65.000 euros.

El canon fijo correspondiente al riesgo y ventura del contratista, es decir el 15% del número de usuarios, se fija en la cantidad de 9.750 euros.

Teniendo en cuenta que si hubiera un número de alumnos de 86 debería ingresar 55.250 € (más el importe correspondiente al riesgo y ventura).

$$65.000 \text{ €} - 9.750 \text{ €} = 55.250 \text{ €}.$$

Por tanto con 49 alumnos debería ingresar:

Diferencia con el límite del 85 % (86 alumnos)=56,98%.

El canon variable por tanto es 31.481,45 €.

$$\text{Cano total} = 9.750 \text{ €} + 31.481,45 \text{ €} = 41.231,45 \text{ €}.$$

El número de usuarios reflejados en el estudio es de 102 por lo que aplicando las reglas de los pliegos un descenso en el número de alumnos por debajo de 86 alumnos entraría dentro del deber municipal de restablecer el equilibrio económico. No obstante esta reducción de alumnos ha de ser asumida por el contratista hasta el límite de los 86 alumnos. Entrando este descenso del 15% dentro del concepto de riesgo y ventura del concesionario y por tanto, no es asumido el restablecimiento del equilibrio económico financiero del servicio en relación al 100% de ocupación sino al 85%.

Por tanto, aplicando la cláusula sobre reequilibrio económico del contrato el canon quedaría así:

Año 2016/2017

Número alumnos 49.

Diferencia con el límite del 85 % (86 alumnos)=56,98%.

El canon variable por tanto es 31.481,45 €.

$$\text{Cano total reducido} = 9.750 \text{ €} + 31.481,45 \text{ €} = 41.231,45 \text{ €}.$$

Teniendo en cuenta que para la temporada 2016/2017 el IPC a aplicar es del 3,6 % acumulado desde el inicio de la concesión resulta que el total es:

$$\text{Año 2016/17. Canon reducido } 41.231,45 \text{ €} + \text{IPC (3,6\% acumulado)} = 42.715,78 \text{ €}.$$





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Así pues, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 258 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007 procede que por parte de la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Restablecer el equilibrio económico del contrato modificando el mismo y estableciendo la cuantía definitiva del canon a pagar para 2016/2017, en la cantidad de 42.715,78 €, calculado de la siguiente forma:*

*Año 2016/2017*

*El canon fijo correspondiente al riesgo y ventura del contratista, es decir el 15% del número de usuarios, se fija en la cantidad de 9.750 euros.*

*Número alumnos 49.*

*Diferencia con el límite del 85 % (86 alumnos)=56,98%.*

*El canon variable por tanto es 31.481,45 €.*

*Canon total reducido= 9.750 € + 31.481,45 € = 41.231,45 €.*

*Año 2016/17. Canon reducido 41.231,45 € + IPC (3,6% acumulado)= 42.715,78 €.*

*SEGUNDO.- Dar cuenta a la Jefatura del Servicio de Gestión de Tributos para su conocimiento y efectos, así como al Gerente de Fundación Granada Educa."*

De conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Restablecer el equilibrio económico del contrato modificando el mismo y estableciendo la cuantía definitiva del canon a pagar para 2016/2017, en la cantidad de 42.715,78 €, calculado de la siguiente forma:

**Año 2016/2017**

El canon fijo correspondiente al riesgo y ventura del contratista, es decir el 15% del número de usuarios, se fija en la cantidad de 9.750 euros.

Número alumnos 49.

Diferencia con el límite del 85 % (86 alumnos)=56,98%.

El canon variable por tanto es 31.481,45 €.



Cano total reducido= 9.750 € + 31.481,45 € = 41.231,45 €.

Año 2016/17. Canon reducido 41.231,45 € + IPC (3,6% acumulado)= 42.715,78 €.

**Segundo.-** Dar cuenta a la Jefatura del Servicio de Gestión de Tributos para su conocimiento y efectos, así como al Gerente de Fundación Granada Educa.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **nueve de enero de dos mil dieciocho.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**



A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and strokes.